

Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución del Proyecto

celebrado el

entre el

**KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU, Frankfurt am Main,
("KfW")**

y la

**REPÚBLICA DE GUATEMALA
("Beneficiario")**

así como el

**FONDO NACIONAL PARA LA PAZ (FONAPAZ)
("Entidad ejecutora")**

por valor de

DM 10.000.000,00

- Programa de Infraestructura Básica FONAPAZ -

hi:

En base a un convenio por firmar entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Guatemala sobre Cooperación Financiera ("Convenio Intergubernamental"), el Beneficiario, la Entidad ejecutora y el KfW celebran el siguiente Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución del Proyecto:

Artículo 1

Monto y finalidad

1.1 El KfW concede al Beneficiario un aporte financiero hasta

DM 10.000.000,00.

Este aporte financiero no es reembolsable, salvo lo dispuesto en el artículo 4.2.

1.2 El Beneficiario traspasará el aporte financiero en su totalidad a la Entidad ejecutora con las condiciones establecidas en el artículo 2. La Entidad ejecutora utilizará el aporte financiero exclusivamente para financiar los costos de proyectos de infraestructura social en beneficio de la población pobre y extremadamente pobre en las zonas conflictivas de los Departamentos de Totonicapán y San Marcos ("Programa"). La Entidad ejecutora y el KfW fijarán por acuerdo separado los detalles del Programa así como los bienes y servicios a financiar con cargo al aporte financiero.

1.3 Los impuestos y las demás contribuciones públicas a pagar por la Entidad ejecutora así como los derechos de importación no serán financiados con cargo al aporte financiero.

W

Artículo 2

Traspaso del aporte financiero a la Entidad ejecutora

- 2.1 El Beneficiario traspasará el aporte financiero a la Entidad ejecutora en forma de un aporte no reembolsable, mediante un contrato de financiamiento separado.
- 2.2 El Beneficiario enviará al KfW, antes del primer desembolso con cargo al aporte financiero, una copia del contrato según el artículo 2.1.
- 2.3 Por el traspaso del aporte financiero, la Entidad ejecutora no asume ninguna responsabilidad ante el KfW por el cumplimiento de las obligaciones de pago resultantes de este Contrato.

Artículo 3

Desembolso

- 3.1 El KfW desembolsará el aporte financiero de acuerdo con el avance del Programa y a solicitud de la Entidad ejecutora. La Entidad ejecutora y el KfW determinarán por acuerdo separado el procedimiento de desembolso y particularmente la forma en que deberá comprobarse la utilización convenida de los fondos solicitados.
- 3.2 El KfW podrá negarse a efectuar desembolsos después del 31 de diciembre de 2000.

h

Artículo 4

Suspensión de los desembolsos y reembolso

- 4.1 El KfW sólo podrá suspender los desembolsos en caso de que
- a) el Beneficiario no cumpla sus obligaciones de pago con el KfW en las respectivas fechas de vencimiento;
 - b) no se cumplan obligaciones resultantes de este Contrato o de los acuerdos separados al mismo;
 - c) la Entidad ejecutora no pueda comprobar la utilización convenida de aportes financieros, o
 - d) se produzcan circunstancias excepcionales que impidan o pongan seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Programa.
- 4.2 Si una de las circunstancias mencionadas en los literales b) o c) del artículo 4.1 se hubiera producido y no hubiera sido eliminada dentro de un plazo fijado por el KfW y que deberá ser por lo menos de 30 días, el KfW podrá
- a) en caso del artículo 4.1 b), exigir el reembolso inmediato de todas las cantidades desembolsadas;
 - b) en caso del artículo 4.1 c), exigir el reembolso inmediato de aquellas cantidades cuya utilización convenida no pueda ser comprobada por la Entidad ejecutora.

hñ

Artículo 5

Gastos y contribuciones públicas

El Beneficiario se hará cargo de todos los impuestos y demás contribuciones públicas causados fuera de la República Federal de Alemania en relación con la conclusión y ejecución del presente Contrato así como de los gastos de transferencia y conversión relacionados con el desembolso de los fondos del aporte financiero.

Artículo 6

Declaraciones contractuales y representación

- 6.1 El Ministro de Finanzas Públicas y el Director Ejecutivo de la Entidad ejecutora, así como las personas que ellos hayan nombrado al KfW y que estén legitimadas mediante especímenes de firmas certificados por ellos, representarán al Beneficiario y a la Entidad ejecutora, respectivamente, a los efectos de la ejecución de este Contrato. Los poderes de representación sólo quedarán anulados cuando el KfW haya recibido una revocación expresa de parte del respectivo representante autorizado.
- 6.2 Cualesquiera modificaciones o ampliaciones del presente Contrato así como otras declaraciones y comunicaciones que las partes contratantes hagan en relación con este Contrato, deberán tener forma escrita. Las declaraciones y comunicaciones se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a la dirección de la parte contratante correspondiente indicada a continuación u otra dirección de una parte comunicada a la otra:

hñ

Para el KfW: Kreditanstalt für Wiederaufbau
Postfach 11 11 41
60046 Frankfurt am Main
República Federal de Alemania
Fax: (069) 74 31-29 44
Telex: 4 15 25 60 kw d

Para el Beneficiario: Ministerio de Finanzas Públicas
Dirección de Financiamiento Externo
y Fideicomisos
Edificio de Finanzas Públicas
Ciudad de Guatemala
Guatemala
Fax: 00502-2-300333

Para la Entidad ejecutora: Fondo Nacional para la Paz (FONAPAZ)
5ª Avenida 8-50, Zona 9
Ciudad de Guatemala
Guatemala
Fax: 00502-3-323394

- 6.3 Las modificaciones de este Contrato que sólo afecten a las relaciones jurídicas entre el KfW y el Beneficiario, no requerirán el consentimiento de la Entidad ejecutora.

Artículo 7

El Programa

7.1 La Entidad ejecutora

- a) preparará y ejecutará el Programa observando los reconocidos principios financieros y técnicos así como de acuerdo, en lo esencial, con la concepción del Programa acordada con el KfW, y hará preparar y ejecutar los proyectos del Programa en forma correspondiente, asegurando que sean operados y mantenidos en conformidad con estos principios;
- b) contratará a un consorcio de firmas consultoras alemanas y guatemaltecas para asistirle en la preparación y ejecución del Programa y sus proyectos de infraestructura social;

h:

- c) llevará o hará llevar libros y documentos en los que se señalen claramente todos los gastos por concepto de bienes y servicios para el Programa, así como los bienes y servicios financiados con cargo a este aporte financiero;
- d) facilitará en todo momento a los encargados del KfW la inspección de estos libros y de todos los demás documentos importantes para la ejecución del Programa y para la operación y el mantenimiento de los proyectos, así como la visita a los proyectos del Programa y a todas las instalaciones relacionadas con el mismo;
- e) facilitará todos los datos e informes solicitados por el KfW sobre el Programa y su futuro desarrollo;
- f) acordará con el Fondo de Inversión Social FIS que las dos instituciones no financiarán con fondos de la Cooperación Financiera alemana proyectos en la misma aldea y que coordinarán, en la medida en que sea necesario, sus procedimientos de solicitud para la financiación de proyectos y sus requisitos en cuanto al aporte propio a cargo de los beneficiarios;
- g) establecerá, antes del primer desembolso, un sistema interno de análisis de costos, criterios uniformes para evaluar la elegibilidad de los proyectos, criterios uniformes para supervisar la ejecución de los proyectos así como un sistema de información gerencial, y
- h) encargará a una firma auditora independiente de revisar anualmente su contabilidad y la utilización del aporte financiero en base a los términos de referencia por acordar con el KfW, y enviará los informes correspondientes al KfW hasta mayo del año siguiente. Además encargará a una firma auditora independiente de verificar trimestralmente y en forma aleatoria el avance de los proyectos y los fondos desembolsados para los mismos.

7.2 La Entidad ejecutora y el KfW definirán los detalles en relación con el artículo 7.1 por acuerdo separado.

hñ

7.3 El Beneficiario y la Entidad ejecutora

- a) garantizarán la financiación total del Programa y comprobarán ante el KfW, cuando éste lo solicite, la cobertura de los gastos no financiados con este aporte financiero,
- b) informarán al KfW inmediatamente y por iniciativa propia de cualquier circunstancia que impida o ponga seriamente en peligro la ejecución, la operación de los proyectos o el objetivo del Programa;
- c) asegurará que la adquisición de los bienes y servicios para el Programa se efectúe de acuerdo con las disposiciones de este Contrato, en conformidad con el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala) y el numeral 5 de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo No. 1056-92);
- d) asegurarán que los gastos corrientes de operación y mantenimiento de los proyectos sean sufragados por los respectivos organismos responsables. La Entidad ejecutora aprobará sólo aquellos proyectos en los que esté asegurada la operación y el mantenimiento en forma adecuada.

7.4 El Beneficiario apoyará a la Entidad ejecutora en la realización del Programa y el cumplimiento de sus obligaciones resultantes de este Contrato, sobre la base de los reconocidos principios técnicos y financieros otorgándole, sobre todo, todas las autorizaciones necesarias para la ejecución del Programa.

7.5 En lo que respecta al transporte de los bienes a financiar con cargo al aporte financiero, se aplicarán las disposiciones del Convenio Intergubernamental que el Beneficiario conoce.

hr

Artículo 8

Disposiciones varias

- 8.1 En caso de que una disposición de este Contrato fuera inoperante, tal hecho no afectaría a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenaría mediante un arreglo de acuerdo con el objetivo de este Contrato.
- 8.2 El Beneficiario y la Entidad ejecutora no podrán ceder o pignorar los derechos resultantes de este Contrato.
- 8.3 Este Contrato estará sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania. El lugar de cumplimiento será Frankfurt am Main. En casos de duda, el texto alemán prevalecerá para la interpretación del Contrato.
- 8.4 Las relaciones jurídicas creadas entre el KfW, el Beneficiario y la Entidad ejecutora en virtud del presente Contrato cesarán al término de la vida útil de los proyectos del Programa, pero a más tardar 15 años después de la firma de este Contrato.

h:

8.5 Este Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución del Proyecto sólo entrará en vigor una vez que esté en vigencia el Convenio Intergubernamental que constituye la base del mismo.

En seis originales, tres en alemán y tres en español.

Frankfurt am Main, el 18.04.1997

Ciudad de Guatemala, el 18.04.1997

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU

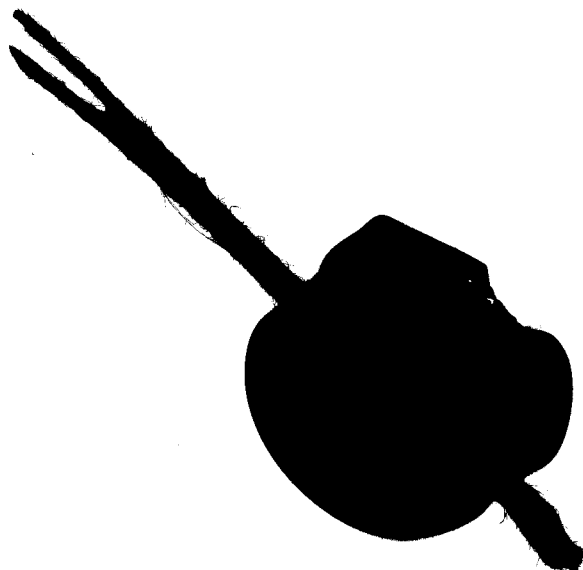
REPÚBLICA DE GUATEMALA

Paul Grün

José C.

FONDO NACIONAL PARA LA PAZ

[Signature]



Gr.